

**ORDENANZA MUNICIPAL 125/2001**

H. NANCY APARICIO DE HAMDAN  
PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso de suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que en la Dirección de Desarrollo Urbano se evidencia que en varias urbanizaciones aprobadas, el área verde cedida colinda con quebradas, situación que pone en riesgo la propiedad municipal, ya que estas sufren el deterioro y reducción producidos por la acción erosiva de las quebradas, además de significar un alto costo económico para la Municipalidad su mantenimiento y protección.

Que también se detecta en varias urbanizaciones aprobadas la presencia de áreas verdes colindantes con lotes, lo que ocasiona que los propietarios de estos lotes de manera deliberada, avancen sobre propiedad municipal.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prohibir a la Dirección de Desarrollo Urbano la aprobación de planos de urbanizaciones o loteamientos con cesión de áreas verdes en terrenos colindantes con quebradas, torrenteras, ríos y riachuelos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Determinar que el área verde del proyecto a aprobar se encuentre circunscrita entre calles y no colindante con lotes, de manera que se encuentre protegida y se impida su avasallamiento u ocupación por terceros.

**ARTICULO TERCERO.-** Los profesionales cuyos proyectos de loteamiento o construcción estén fuera de normas y en proceso de anulación, serán pasibles a la suspensión de su derecho a presentar trabajos profesionales en la Dirección de Desarrollo Urbano, iniciándose además procesos sobre ética profesional ante el colegio profesional respectivo.

**ARTICULO CUARTO.-** Encomendar al Honorable Alcalde Municipal, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal por medio de las instancias técnico jurídicas bajo su dependencia.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Lic. Nancy Aparicio de Hamdan*  
**PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**ES CONFORME:**

*Ing. Roberto Avila Castellanos*  
**HONORABLE CONCEJAL SECRETARIO**